

Bruselas, 17 de mayo de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0104(COD)**

**9167/19
ADD 1**

**CODEC 1051
JAI 498
FRONT 181
VISA 108
FAUXDOC 39
FREMP 68
IA 151**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración de Letonia

Letonia acoge con satisfacción los trabajos de la Presidencia en relación con el Reglamento que tiene por objetivo el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión Europea y de la seguridad de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión Europea y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación.

Letonia considera que, en términos generales, el texto transaccional acordado entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión reforzará la seguridad de los documentos de identidad y de los documentos de residencia, reduciendo así la delincuencia, reforzando la seguridad interior de la Unión Europea, mejorando la identificación de las personas y fomentando la lucha contra el fraude documental y la usurpación de identidad.

No obstante, Letonia lamenta que el artículo 3, apartado 4, y el artículo 6, letra h), del Reglamento de referencia estipulen la inclusión de un signo distintivo formado por un código de dos letras del Estado miembro que expida el documento, impreso en negativo en un rectángulo azul y rodeado de doce estrellas amarillas. Letonia considera que este signo distintivo no constituye una medida de seguridad complementaria. Por consiguiente, es necesario incluir en el texto del Reglamento una referencia clara al dispositivo de seguridad DOVID para proporcionar una guía clara para su aplicación técnica y añadir una medida de seguridad complementaria en los documentos de viaje. Dicha referencia permitiría imprimir el signo distintivo con visibilidad variable en algunos campos de información personalizada.

Asimismo, Letonia opina que este signo distintivo ocuparía un espacio demasiado grande que podría emplearse de modo más eficaz, y no encajaría de forma armoniosa en el diseño global del documento de identidad.

Declaración de Chequia

Chequia valora positivamente la evolución en el refuerzo del nivel de seguridad de los documentos de identidad expedidos a ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a los miembros de sus familias.

Sin embargo, no puede dar su acuerdo a la introducción obligatoria de datos biométricos en los documentos de identidad y, por tanto, no puede apoyar la propuesta de Reglamento con su redacción actual. Chequia solo podría ser de la opinión contraria si los datos biométricos (concretamente las impresiones dactilares) se incluyeran en los documentos de identidad únicamente de manera voluntaria.

Desde el punto de vista de la protección de datos, el almacenamiento obligatorio de datos biométricos en los documentos de identidad es una cuestión muy sensible en Chequia, puesto que la mayoría de la población está obligada a estar en posesión de un documento de identidad.

En vista de que tan solo la mitad de los Estados miembros exigen a sus ciudadanos estar en posesión de un documento de identidad, Chequia estima que la propuesta de Reglamento resulta desproporcionada.